

COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y GESTIÓN DE RESIDENCIAS

DIA: 23 de marzo de 2021

ASISTENTES

Presidenta

D^a Eva Muñoz Herrero

Diputados/as asistentes:

D. Felipe Utrilla Dupré.

D. Saturnino de Gregorio Alcalde

D. Raúl Lozano Corchón.

D^a Ascensión Pérez Gómez

D. Pedro Ángel Casas Soler

D. Jesús Cedazo Mínguez

D. José Javier Gómez Pardo

D. Jesús Alberto Abad Escribano

Secretaria delegada

D^a Rocío Mainez Berdonces.

D^a. Eva Muñoz Herrero excusa a D^a Mercedes Alcalde Alonso que, por motivos personales, no puede asistir a la Comisión como Secretaria, le sustituye D^a Rocío Mainez Berdonces, Trabajadora Social del Departamento.

En sesión celebrada por videoconferencia, el veintitrés de marzo dos mil veintiuno, siendo las nueve horas y treinta minutos, se reunió la Comisión de Servicios Sociales, Igualdad y Gestión de Residencias de la Excm. Diputación Provincial de Soria, con la asistencia expresada, bajo la Presidencia, de D^a Eva Muñoz Herrero.

1.- Aprobación acta

No habiéndose formulado observación alguna, por los Sres./ras Diputados/as presentes, se aprueba el Acta de la Sesión de 23 de febrero de 2021.



2.- CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR GASTOS BASICOS DE VIVIENDA. EJERCICIO 2021.

La convocatoria de ayudas para financiación de gastos básicos de vivienda viene desarrollándose de forma continuada desde el ejercicio 2015 hasta el ejercicio 2020.

Contenido Convocatoria

Objeto:

El objeto de la convocatoria es determinar la subvención de ayudas destinadas a financiar gastos básicos de vivienda a personas físicas, propietarias, arrendatarias, usufructuarias y beneficiarias de cesiones de viviendas en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.

Los gastos financiados son los de comunidad, electricidad y calefacción, durante el periodo comprendido desde 1 de agosto de 2020 hasta 28 de febrero de 2021.

Presupuesto:

La disponibilidad presupuestaria asciende a 100.000,00 € con cargo a la partida nº 2021-23110-48008 del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

Beneficiarios:

Los beneficiarios de la presente subvención son personas físicas, mayores de edad o menores emancipados, empadronadas y residiendo habitualmente en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria y que cumplan los requisitos recogidos en la base tercera de la convocatoria.

La renta de la unidad familiar no podrá superar los ingresos establecidos en la base cuarta de la Convocatoria. Para el cálculo del límite de ingresos se tomará de referencia el IPREM anual de 2020.

Gestión de la Subvención:

El plazo de presentación de la solicitud será de un mes (anexo I, modelo normalizado), a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación requerida para la valoración de la misma.

El Departamento de Servicios Sociales recabará electrónicamente la documentación recogida en la convocatoria y elaborará un informe propuesta que elevará a la Junta de Gobierno Local de Diputación de Soria para la adopción del acuerdo correspondiente.



Valoración de las solicitudes:

Reunidos los requisitos de la convocatoria, las ayudas se otorgarán priorizando las solicitudes con menor renta per cápita, hasta agotar el presupuesto.

Cuantía de la subvención:

La cuantía de la ayuda será de 350 € por unidad familiar de referencia. En caso de familias numerosas oficialmente reconocidas y mujeres víctimas de violencia de género, la ayuda máxima se elevará a 400 €

Compatibilidad:

Las subvenciones contempladas en la convocatoria son incompatibles con otras ayudas que se pudieran obtener de esta u otra administración para el mismo fin.

Denegación de la Subvención:

Los motivos de denegación de la ayuda serán los establecidos en las Bases de dicha Convocatoria.: Presentación solicitud fuera de plazo, No cumplir los requisitos para el acceso, No ajustarse al objeto de la ayuda, Ocultación o falseamiento de datos para el acceso a la subvención o Limitación presupuestaria

Inspección, Seguimiento y Control:

La Diputación Provincial de Soria podrá realizar cuantas actuaciones considere oportunas para el seguimiento y control de las ayudas.

D. José Javier Gómez Pardo, interviene para solicitar aclaración de la base tercera, punto 3, la que excluye “cuando la persona arrendataria o cesionaria o cualquier miembro de la unidad familiar, no podrá tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con el arrendador o cedente de la vivienda”, no le ve sentido a esta exclusión, cuando te cede la vivienda un abuelo o hermano que no tengan derecho y sí hay derecho cuando te la cede otra persona sin parentesco.

Dª Eva Muñoz Herrero responde que es para evitar la picaresca de financiar los gastos de viviendas rurales que no están ocupadas, evitar las ayudas indirectas a los titulares. Es un requisito que siempre ha estado en estado en todas las convocatorias. Informa que se ha aumentado en 20.000,00 € el presupuesto respecto al año anterior, llegando a los 100.000,00 €.

D. Pedro Angel Casas Soler, añade que es verdad, que la convocatoria se creó en la anterior legislatura y este requisito constaba en esos extremos, pero que la concesión de la ayuda depende de los ingresos y la composición de la unidad familiar, por lo que considera que se podría suprimir,



habría que darle una vuelta y estudiarla de nuevo. Puede que ellos como grupo cometieran ese error, pero que se puede subsanar. Les parece bien el incremento de presupuesto, si hay más demanda hay que incrementarlo.

D^a Eva Muñoz Herrero, concreta que, en esta convocatoria, el requisito de la base tercera, punto 3 lo dejamos como esta y nos comprometemos a estudiarlo para la próxima convocatoria sí hay que quitarlo, siempre que no suponga un cambio sustancial al objeto de la convocatoria y pregunta si están de acuerdo.

D. Pedro Ángel Casas Soler, responde que están de acuerdo.

A continuación se somete este punto a votación de todos los miembros de la Comisión, adoptando el siguiente dictamen:

Dada cuenta:

De las Bases que regulan la CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR GASTOS BÁSICOS DE VIVIENDA, EJERCICIO 2021, en la que se establece el procedimiento de acceso a la subvención, destinada a financiar los gastos básicos de vivienda para: comunidad, electricidad y calefacción a personas físicas, propietarias, arrendatarias, usufructuarias o beneficiarias de cesión de viviendas situadas en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria, con cargo a la partida 2021-23110-48008, hasta un crédito máximo de 100.000,00 Euros.

Visto:

El contenido de la convocatoria que incluye: objeto, presupuesto, beneficiarios, cómputo de rentas, gestión de la subvención, valoración de las solicitudes, cuantía de la subvención, compatibilidad, denegación de la subvención e inspección, seguimiento y control.

La Comisión de Servicios Sociales, Igualdad y Gestión de Residencias por unanimidad de sus miembros DICTAMINA FAVORABLEMENTE:

1º.- Las Bases de la Convocatoria de ayudas para financiar gastos básicos de vivienda EJERCICIO 2021.

2º.- Una disponibilidad presupuestaria de 100.000,00 Euros, con cargo a la partida 2021-23110-48008 del presupuesto.

Se pasa a estudio y aprobación de Junta de Gobierno Local.



DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR GASTOS BASICOS DE VIVIENDA. EJERCICIO 2021. BASES

Primera.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto determinar las bases y establecer el procedimiento de acceso a la subvención de ayudas destinadas a financiar gastos básicos de vivienda: comunidad, electricidad y calefacción, a personas físicas, propietarias, arrendatarias, usufructuarias y beneficiarias de cesiones de viviendas situadas en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria, atendiendo las situaciones de vulnerabilidad derivadas de la situación de la Covid 19.

Se subvencionarán gastos realizados desde 1 de agosto de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021.

Únicamente se subvencionan los gastos de la vivienda habitual.

Se concederá una ayuda por vivienda.

Segunda.- Presupuesto

Las ayudas se concederán con cargo a la partida nº 23110-48008 del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2021.

La disponibilidad presupuestaria asciende a 100.000 €.

Tercera.- Beneficiarios

Podrán beneficiarse de la presente subvención las personas físicas, mayores de edad o menores emancipados, empadronadas y residiendo habitualmente en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.

Se considerarán unidades familiares las constituidas por la persona solicitante, su cónyuge o pareja y los hijos a cargo menores de veinticinco años o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad igual o superior al 33 %. En caso de divorcio o separación legal de los padres, se computará como miembro de la unidad familiar aquellos hijos que convivan con el solicitante y así conste en su certificado de empadronamiento. En el supuesto de custodia compartida de hijos, los menores sólo podrán ser computados en una Unidad Familiar, si no hubiera acuerdo, se computarán en la solicitud del progenitor con el que estuvieran conviviendo el 31 de diciembre de 2020.

La persona solicitante de la ayuda económica regulada por la presente convocatoria ha de reunir los siguientes requisitos:



1. Personas físicas propietarias o copropietarias de su vivienda habitual o titulares de un contrato de arrendamiento o de cesión o viviendas ocupadas en ejercicio de usufructo.

2. La persona solicitante, deberá constar empadronado con una antigüedad de 6 meses a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, el resto de los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados y tener residencia efectiva en algún municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.

Las direcciones de suministro y gastos deben ser coincidentes con la dirección de empadronamiento de la unidad de convivencia.

Se establece una excepción para mujeres víctimas de violencia de género que hayan trasladado su domicilio a algún municipio de la provincia de Soria por este motivo, debiendo acreditar tal circunstancia, y estando empadronadas en la provincia con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

3. En el caso de viviendas alquiladas o con contrato de cesión; la persona arrendataria o cesionaria o cualquier miembro de la unidad familiar, no podrá tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con el arrendador o cedente de la vivienda.

4. La vivienda habrá de estar destinada a domicilio habitual y permanente de la unidad solicitante, se acreditará mediante declaración responsable.

5. La persona solicitante y resto de la unidad familiar no podrán ser titulares de otras viviendas, distinta del domicilio habitual, cuya suma de los valores catastrales supere los 15.000 €. Quedarán exceptuados de este requisito los solicitantes que tengan otra vivienda que este en proceso de embargo, los que acrediten no poder disponer de la vivienda por causa de separación o divorcio o personas con movilidad reducida que no puedan usar la vivienda por tener barreras arquitectónicas.

6. Los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España, o bien tener la condición de refugiado.

7. No podrán beneficiarse de la ayuda, cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en la propia persona beneficiaria o en alguno de los miembros de la unidad familiar, así como no hallarse incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con Diputación Provincial de Soria.

8. La unidad familiar deberá reunir las condiciones económicas que se detallan en el artículo 4 de la presente convocatoria.



Cuarta.- Cómputo de rentas.

La renta de la unidad familiar no podrá superar los siguientes de ingresos:

Familias	Límite de ingresos
1 miembro	11.279,38 €. 1,5 veces IPREM
2 miembros	15.039,18 €. 2 veces IPREM
3 miembros	18.798,97 €. 2.5 veces IPREM
4 miembros	22.558,77 € 3 veces IPREM
5 miembros	26.318,56 € 3.5 veces IPREM
6 o más miembros	30.078,36 €. 4 veces IPREM

El IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) se establece en España como índice de referencia para la concesión de ayudas, becas, subvenciones o el subsidio de desempleo entre otros, es considerado la unidad de medida para la determinación de los ingresos familiares en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extraordinarias.

Para el cálculo del límite de ingresos se considera el IPREM anual de 2020; 7.519,59 €.

Como referencia para el cálculo de los ingresos familiares, se sumará las cuantías de la base imponible general y la base imponible del ahorro, de acuerdo a la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes a la declaración o declaraciones presentadas por la persona solicitante y/o por cada uno de los miembros de la unidad familiar, relativa al periodo impositivo 2019.

Si cualquiera de los integrantes de la unidad de familiar no hubiesen presentado declaración por no estar obligados legalmente a ello, deberán aportar declaración responsable que incluya sus ingresos, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, a los efectos de determinar los ingresos reales de la unidad familiar.

En caso de no disponer de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondientes al ejercicio 2019 y no acreditar ingresos, se desestimará la solicitud ante la imposibilidad de determinar el nivel de renta de la unidad familiar.



Quinta.- Gestión de la subvención

1. SOLICITUD

Las solicitudes se presentaran conforme al modelo normalizado (anexo I), que estará a disposición de las personas interesadas en los Centros de Acción Social de la Provincia, el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Soria y a través del trámite “Gastos Básicos de Vivienda” de la sede electrónica que se encuentra en la página web de Diputación Provincial: <http://www.dipsoria.es>.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Soria, sito en la calle Caballeros, 17 y a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de la solicitud será de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Si la solicitud no se acompañara con la totalidad de la documentación exigida en la presente convocatoria, o su contenido fuera insuficiente, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane sus deficiencias, con apercibimiento de que, sí así no lo hiciere, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Departamento podrá recabar de la persona solicitante, cuanta documentación e información complementaria estime necesarias, para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando obligada a su presentación.

2. DOCUMENTOS A APORTAR POR EL SOLICITANTE:

1. Solicitud normalizada (anexo I)
2. Certificado de empadronamiento y convivencia, expedido por el ayuntamiento correspondiente a de todos los miembros de la unidad familiar, en el que conste al menos 6 meses de antigüedad de la persona solicitante.
3. Libro de familia o documentación que la acredite en caso de tener descendientes.
4. Si la vivienda es alquilada o cedida; contrato de cesión o arrendamiento integro a nombre de la persona solicitante o de otro miembro de la unidad familiar, con sus clausurados y anexos.



5. Certificado de número de cuenta bancaria y titularidad de la misma o fotocopia de la primera hoja de la cartilla del banco. El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con el solicitante de la subvención.

6. Como documentos justificativos del pago: facturas o recibos de comunidad, con el correspondiente justificante bancario, en el cual deberá especificar; identificación del ordenante de pago y referencia de la factura objeto de la subvención. Los documentos justificativos; factura y justificante bancario, deberán estar fechados en el periodo subvencionable, de 1 de agosto 2020 a 28 de febrero de 2021.

El ordenante del pago de las facturas o recibos subvencionados podrá ser cualquier miembro de la unidad familiar, aun no dándose coincidencia con el titular de las facturas o recibos presentados.

No serán válidas las facturas o justificantes bancarios que contengan enmiendas o tachaduras.

En los casos de viviendas alquiladas, si las facturas o recibos vienen a nombre del arrendador de la vivienda, se deberá acreditar el pago de los mismos mediante justificante de la transferencia bancaria y contrato de arrendamiento.

7. Si la persona interesada acreditase haber residido, de manera habitual y permanente, en más de una vivienda, durante el periodo subvencionado, se podrá solicitar la ayuda para gastos básicos de vivienda, en más de un alquiler de vivienda, siempre que se aporte la documentación correspondiente.

8. En el caso de víctima de violencia de género, documento que acredite tal situación (sentencia, orden de protección, informe del Ministerio Fiscal...).

9. Título de familia numerosa.

10. Si cualquiera de los integrantes de la unidad de familiar no hubiesen presentado declaración por no estar obligados legalmente a ello, deberán aportar declaración responsable que incluya sus ingresos, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, a los efectos de determinar los ingresos reales de la unidad familiar (Anexo II).

11. Cualquier otra documentación aportada junto con la solicitud o recabada por Diputación Provincial para aclarar la situación de la persona interesada.

3. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

Recibida la documentación requerida a la persona solicitante, el Departamento de Servicios Sociales recabará electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habitados a tal efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, los siguientes documentos: Consulta



DNI- NIE, Tesorería Seguridad social: estar al corriente de pago, Agencia Estatal de la Administración tributaria; consulta de nivel de renta 2019 y estar al corriente de las obligaciones tributarias y Dirección General de Catastro: Certificación de titularidad catastral, así mismo el órgano instructor podrá recabar información complementaria a los solicitantes o/a instituciones u organismos competentes en otras materias para la comprobación de datos o aclaraciones de dudas de la documentación obrante en el expediente.

Las solicitudes y documentación una vez instruidas e informadas por el Departamento de Servicios Sociales se resolverán en Junta de Gobierno Local.

4. FINALIZACION DEL EXPEDIENTE

Visto el informe técnico del departamento de Servicios Sociales, se resolverán en Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Soria.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las resoluciones se notificarán a los interesados siguiendo lo preceptuado en los artículos 21, 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Valoración de las solicitudes.

Reunidos los requisitos de la presente convocatoria, las ayudas se otorgarán priorizando las solicitudes con menor renta per cápita, hasta agotar el presupuesto.

En caso de empate se seguirá el siguiente baremo; circunstancias que deberán ser acreditadas por los solicitantes a petición de Diputación Provincial de Soria:

- Por familia monoparental: 2 puntos.
- Por familia numerosa: 2 puntos.
- Por ser víctima de violencia de género: 2 puntos.
- Por estar desempleado/a cobrando prestaciones, renta o subsidio a la fecha de la solicitud: 2 puntos por miembro
- Por estar desempleado/a y no percibir prestaciones renta o subsidio a la fecha de la solicitud: 3 puntos por miembro.



- Por cada miembro minusválido o con reconocimiento de la situación de dependencia (si la condición de familia numerosa se ha obtenido por tener dos hijos, uno de ellos con una minusvalía reconocida, no se puntuará la minusvalía de ese hijo): 2 puntos.
- Personas mayores de 65 años perceptores de una pensión cuya cuantía mensual sea igual o inferior a 402,80 €: 2 puntos. (2021)

Séptima.- Cuantía de la subvención

La cuantía máxima de la ayuda será de 350 € por unidad familiar de referencia.

En caso de familias numerosas oficialmente reconocidas, y mujeres víctimas de violencia de género, la ayuda máxima se elevará a 400 €.

Octava.- Compatibilidad

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son incompatibles con otras ayudas que se pudieran obtener de esta u otra administración para el mismo fin.

En concreto, son incompatibles con las ayudas económicas de urgencia social gestionadas por el Departamento de Servicios Sociales durante el año 2021, cuando el concepto sea el mismo.

Novena.- Denegación de la Subvención.

Serán motivos de denegación de la ayuda:

1. Presentación solicitud fuera de plazo
2. No cumplir los requisitos para el acceso.
3. No ajustarse al objeto de la ayuda.
4. Ocultación o falseamiento de datos para el acceso a la subvención.
5. Limitación presupuestaria.

Decima.- Inspección, Seguimiento y control:

La Diputación Provincial de Soria podrá realizar cuantas actuaciones considere oportunas para el seguimiento y control de las ayudas, así como requerir los justificantes que considere necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la intervención General, en relación a las ayudas concedidas.



Soria a marzo de 2021

EL PRESIDENTE

3. - CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN SORIA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA PARA LA PRESTACIÓN DE AYUDAS ECONOMICAS DE URGENCIA SOCIAL. 2021

El convenio presentado tiene por objeto la colaboración entre ambas entidades para proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas a través de la prestación de apoyo económico a familias de la provincia de Soria y que no pudiendo acceder a la gestión directa de ayudas por la corporación local. Personas y/o familias que teniendo vecindad administrativa carecen de número de identidad de extranjero.

La valoración de la ayuda se realizará de acuerdo al “Reglamento por el que se regula la prestación económica destinada a la atención de las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social” de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

Cruz Roja comunicará a la persona/familia beneficiaria la concesión de dicha ayuda y la procedencia del pago, que se realizará en metálico a las personas que no dispongan de un número de cuenta y en pago único o fraccionado según indicación. Los pagos de las ayudas se realizarán desde las Asambleas Comarcales que la Cruz Roja tiene en la provincia, en Almazán, Agreda, El Burgo de Osma, San Esteban de Gormaz y Soria capital.

Con respecto al destino de la financiación recogida en el convenio propuesto el Comité Provincial de Cruz Roja de Soria se compromete a destinar el 90 % de la financiación en ayudas directas a personas/familias en situación de vulnerabilidad y un máximo de un 10% de total de las ayudas en gastos de gestión.

A continuación se somete este punto a votación de todos los miembros de la Comisión, adoptando el siguiente dictamen:

Dada cuenta del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN SORIA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA PARA LA PRESTACIÓN DE AYUDAS ECONOMICAS DE URGENCIA SOCIAL. Año 2021**

Visto:

El contenido del convenio que incluye: objeto del convenio, obligación de las partes, vigencia del convenio hasta 31 de diciembre de 2021, forma de pago, justificación, reintegro de la prestación, comisión de seguimiento, ley protección de datos normativa correspondiente.



La comisión de Servicios Sociales, Igualdad y Gestión de Residencias por unanimidad de sus miembros DICTAMINA FAVORABLEMENTE:

1º.- El Convenio de Colaboración entre Cruz Roja Española en Soria y la Excm. Diputación Provincial de Soria para la prestación de ayudas económicas de urgencia social EJERCICIO 2021.

2º.- Una disponibilidad presupuestaria de 8.000,00 €, con cargo a la partida 2021-23110-48986 del presupuesto.

Se pasa a estudio y aprobación de Junta de Gobierno Local.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN SORIA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA PARA LA PRESTACIÓN DE AYUDAS ECONOMICAS DE URGENCIA SOCIAL.

En Soria, a

REUNIDOS

De una parte D. Benito Serrano Mata, en calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

De otra, D. Modesto Fernández Córdoba, Presidente del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Soria.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, a cada uno, le están conferidas.

EXPONEN

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios sociales de Castilla y León, declara en su artículo 5 que una de las finalidades del sistema de servicios sociales es proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, para promover la autonomía y el bienestar de las personas y asegurar su derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida y que estos servicios estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social.



En el artículo 10. Destinatarios del Sistema, en el punto b) Los extranjeros con vecindad administrativa en la Comunidad de Castilla y León, en el marco de la constitución y de la legislación estatal aplicable

Así mismo en artículo 4 punto 3 de esta ley establece “Sin perjuicio de la responsabilidad que tienen atribuidas las administraciones públicas en el sistema de servicios sociales, a los efectos de esta ley constituyen el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública el conjunto de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública y los de titularidad privada financiados total o parcialmente con fondos públicos. Los servicios de titularidad privada formarán parte del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, mediante la firma, por sus entidades titulares o gestores, de conciertos, convenios, contratos y demás acuerdos de colaboración con las administraciones públicas de Castilla y León competentes en esta materia, para la dispensación de servicios sociales”.

La Ley 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la Red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León, en su artículo 2 punto 1, la Red tiene como finalidad ofrecer a aquellas personas y familias que se encuentren en una situación de mayor vulnerabilidad económica, social o de desamparo, una respuesta individualizada, inmediata, integral y profesionalizada, que atienda sus diferentes necesidades, de forma simultánea o sucesiva, al objeto de procurar su plena inclusión social, personal, laboral y tecnológica, entendida ésta como la situación en la que todas las personas puedan, en condiciones de igualdad, ejercer sus derechos, aprovechar sus capacidades y recursos, y las oportunidades que se encuentran en su medio.

En su artículo 13 de los recursos de protección y de atención a necesidades básicas de subsistencia, son aquellos recursos orientados a cubrir las necesidades básicas de subsistencia de aquellas personas y familias que no se puedan solventar por sí mismas la provisión de alimentación, vestido, alojamiento, energía u otras necesidades vitales, así como a prestar atención a otras situaciones de desprotección que generen una situación de riesgo grave o de desamparo, que exige una intervención ineludible e inaplazable, principalmente a aquellas familias o personas en situación de especial vulnerabilidad.

Así mismo en las disposiciones finales de esta misma ley hace referencia a la modificación de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre de Servicios sociales, añadiendo al artículo 22 un segundo párrafo que dice “En el caso de personas refugiadas o asiladas en Castilla y León y demás destinatarios en cuya normativa reguladora así se prevea, las prestaciones de naturaleza económica destinadas a su atención que les sean reconocidas, podrán ser percibidas a través de terceras personas, preferentemente entidades sin ánimo de lucro que formen parte del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública.”



Cruz Roja Española es una entidad sin ánimo de lucro perteneciente al tercer sector y forma parte de la Red de Protección, desarrolla programas para Personas en Situación de Extrema Vulnerabilidad cuyo objetivo general es:

Contribuir a fortalecer las capacidades de las personas que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad o de exclusión social.

Por lo expuesto, las partes, de común acuerdo, deciden suscribir el presente Convenio de colaboración y por ello

ACUERDAN

I.OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto de este Convenio la colaboración económica de la Excm. Diputación Provincial de Soria con el Comité Provincial de Cruz Roja Española de Soria para la gestión y prestación de apoyo económico a familias que residen en la zona rural de la provincia de Soria; personas que precisan apoyo para la cobertura de necesidades básicas y no pueden acceder a la gestión directa de ayudas por la corporación local. Personas y/o familias que teniendo vecindad administrativa carecen de número de identidad de extranjero.

Definición del Proyecto

Proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales a través de la prestación de apoyo económico a familias de la provincia de Soria, en coordinación con Cruz Roja.

Procedimiento de Actuación

De acuerdo a la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios sociales de Castilla y León, en su artículo 31-f corresponde a los Equipos de Acción Social Básica la “detección y diagnóstico de necesidades generales de la población de su zona, elaboración de propuestas de actuación y evaluación de resultados”

La valoración y propuesta se hará de acuerdo al “Reglamento por el que se regula la prestación económica destinada a la atención de las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social” de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

Una vez realizado el estudio y valoración de la situación de necesidad se dará traslado a la Comisión Técnica de Inclusión Social.

El Departamento de Servicios Sociales comunicará a Cruz Roja la propuesta de ayudas a las familias beneficiarias.



Cruz Roja comunicará a la persona/familia beneficiaria la concesión de dicha ayuda y la procedencia del pago, que se realizará en metálico a las personas que no dispongan de un número de cuenta y en pago único o fraccionado según indicación.

Los pagos se realizarán desde las Asambleas Comarcales que la Cruz Roja tiene en la provincia, en Almazán, Agreda, El Burgo de Osma, San Esteban de Gormaz y Soria capital.

Seguimiento

De acuerdo a la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios sociales de Castilla y León, en su artículo 31-e corresponde a los Equipos de Acción Social Básica el “seguimiento de casos en relación con las prestaciones referidas en el apartado 4 del presente artículo y coordinación con otros agentes de intervención”

En el caso de realizarse pagos fraccionados se realizarán mediante la coordinación del personal técnico de ambas entidades.

II.OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Diputación Provincial de Soria, se compromete a aportar al Comité Provincial de Cruz Roja en Soria, la cantidad de OCHO MIL EUROS (8.000 EUROS), para la ejecución del programa.

El Comité Provincial de Cruz Roja de Soria, se encargará de la tramitación del pago de estas ayudas, derivadas de los Equipos de Acción Social Básicos, así como de la coordinación en los seguimientos de las ayudas, de acuerdo a los criterios conveniados entre las dos partes.

El Comité Provincial de Cruz Roja de Soria se compromete a destinar el 90 % de la financiación en ayudas directas a personas/familias en situación de vulnerabilidad y un máximo de un 10% de la cantidad financiada en ayudas en gastos de gestión.

El Comité Provincial de Cruz Roja de Soria se compromete a incluir la imagen corporativa de la Diputación de Soria, en aquellos documentos que recojan la ejecución de acciones financiadas en este convenio, así como, en los medios publicitados o informativos de las acciones del presente convenio.

III.VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2021, fecha límite en que se dará por finalizado sin que por tal causa deban las partes indemnizarse ni compensar por ningún concepto.



El presente Convenio podrá ser firmado anualmente, siempre que exista consignación suficiente en los presupuestos de la Excm. Diputación Provincial de Soria y así lo soliciten los interesados con fecha hasta el 15 de noviembre de 2021

En lo no previsto en este Convenio, se aplicará lo dispuesto en la vigente legislación.

No obstante, el convenio podrá extinguirse por:

- Mutuo acuerdo
- Denuncia de las partes
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las entidades firmantes, previa audiencia.

IV. FORMA DE PAGO

La Diputación Provincial de Soria, aportará la cantidad de ocho mil euros (8.000 €) a Comité Provincial de Cruz Roja en Soria para la prestación de ayudas de urgencia social, con cargo a la partida presupuestaria: 2021-23110-48986.

La Diputación de Soria hará efectivo el correspondiente pago de la siguiente forma:

- El primer pago del 50% de la cantidad financiada, como pago anticipado, a la firma del convenio, previa comprobación del certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y seguridad social.
- El 50% restante, una vez que se justifique adecuadamente el efectivo cumplimiento del Convenio.

V.JUSTIFICACIÓN

La justificación del programa deberá presentarse hasta el 15 de noviembre de 2021, de acuerdo al documento ANEXO I.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del secretario de la asociación, que acredite que la subvención concedida, se ha destinado íntegramente a la finalidad para la que se otorgó. ANEXO II
- Certificado de gastos producidos hasta la fecha de presentación de la justificación en relación al programa subvencionado que incluya una relación detallada de las ayudas concedidas con indicación del gasto total y especificando el personal imputado para la realización de la actividad. ANEXO III



- Documento de recepción de la ayuda firmada por las personas beneficiarias.
- Facturas, nóminas y/o seguros sociales, justificativas del gasto realizado por valor del 10% de la cantidad financiada por la Excm. Diputación Provincial de Soria, y justificante de pago por entidad bancaria acreditativa del importe imputado.
- Certificados de estar al corriente de la Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

VI. REINTEGRO DE LA PRESTACIÓN

La Diputación tendrá derecho al reintegro de la aportación y de los intereses legales correspondientes, incluso podrá reclamarla por vía de apremio, en caso de que la citada entidad no justifique total o parcialmente las cantidades aportadas, de conformidad con el fin previsto en el presente Convenio, o la destinara a fines distintos para los que se concede.

VII. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Una vez firmado el Convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento del mismo integrada por los siguientes miembros:

- Por parte de Diputación Provincial; la Diputada de Igualdad de Oportunidades, Servicios Sociales y Residencias, la Jefa de Servicios Sociales y una técnica del Departamento de Servicios Sociales que actuará de secretaria.
- Por parte de Cruz Roja; representante de la entidad y persona adscrita al programa.

La Comisión de seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que les corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para seguimiento, evaluación y control del presente Convenio; así como valoración de continuidad del mismo.

Esta Comisión, se reunirá una vez al año, y de forma extraordinaria, siempre que lo solicite alguna de las partes.

Las dos partes firmantes pondrán recíprocamente a su disposición cuantos datos, documentos e información sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

VIII. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.



IX. JURISDICCIÓN CORRESPONDIENTE

En lo no previsto en el presente convenio, ambas partes se someterán al marco legal de la legislación administrativa.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

4.- Ruegos y preguntas

D. Pedro Ángel Casas Soler, solicita información de los proyectos o memorias que se estaban trabajando y que se han presentado a la Agenda 2030.

D^a Eva Muñoz Herrero, informa que se han presentado dos proyectos, que por la celeridad de la fecha de presentación no se pudo hacer convocatoria ni explicarlo antes, son dos proyectos que se ha considerado que podían ser asumibles para llevarlos adelante con esa financiación. De momento, no hay respuesta ni contestación al respecto.

D. Pedro Ángel Casas Soler, incide que sí ya están presentados que le informe de ellos.

D^a Eva Muñoz Herrero, responde que se han presentado dos proyectos:

1. De inversión: Proyecto de reforma del edificio de “Infantes” de la residencia San José para adaptarlo a Unidades de convivencia.

2. De accesibilidad: Proyecto de accesibilidad digital en los servicios públicos de Diputación de Soria y accesibilidad web en entidades locales de la provincia de Soria.

D. Pedro Ángel Casas Soler, se interesa sí se va a presentar alguna propuesta de subvención o proyecto a la Agenda 2030 y si se van a incluir alguno de los centros intergeneracionales que tenemos.

D^a Eva Muñoz Herrero, indica que cree que Agreda presentaba a MITECO algún proyecto en ese sentido, y que se ha considerado que como ya se tiene esta otra propuesta con la financiación que nos presentaban para estos fondos de resiliencia y recuperación, y con la continuación del COVID, no se han planteado más proyectos. Añade que si se plantea alguna otra propuesta por cualquier otro grupo político se puede estudiar de forma conjunta.

D. Pedro Ángel Casas Soler, recuerda que presentaron una moción, por el grupo socialista, al Pleno de marzo de 2020, relativa a Políticas Sociales y los Servicios Sociales en la provincia de Soria, y que D- Antonio Pardo Capilla, de la PPSO hizo una propuesta para incluir en ella también a las residencias, y no se les ha llamado para estudiarla y desconocen si se está trabajando sobre ella.



D^a Eva Muñoz Herrero, hace la indicación que lo recordaron en la anterior comisión, que se está estudiando, añade que ha tenido, la semana pasada, una reunión con Gerencia y les informo que se está trabajando en el nuevo pliego de Ayuda a Domicilio, se dará cuenta en una comisión específica para ello, y le traslado al Gerente la necesidad de mayor financiación, que la Corporación estaba aportando más dinero del que le corresponde. Estamos trabajando en este sentido.

D. Pedro Ángel Casas Soler, insiste en comentar que se les solicito expresamente que la retiraran para estudiarla y hacer la ampliación a las residencias y no se les ha contestado ni informado de nada.

D^a Eva Muñoz Herrero, indica que ha sido un año difícil de pandemia y con los servicios sociales sobrecargados de trabajo.

D. José Javier Gómez Pardo, señala que hay un coordinador de residencias y podría trabajar en ello.

D. Felipe Utrilla Dupré, continua en la misma línea que D^a Eva Muñoz Herrero y añade que ha sido difícil el teletrabajo y la sobrecarga de trabajo que han tenido en servicios sociales y que no es lo mismo que el trabajo presencial y añade que el coordinador de residencias se encuentra de baja.

D. José Javier Gómez Pardo, se interesa por saber sí las ayudas que por motivo del COVID se convocaron en 2020, se van a convocar este año, en materia de alquileres, cuidadores, cooperación al desarrollo... y sí va haber algún fondo extraordinario...

D^a Eva Muñoz Herrero, responde que según se vaya avanzando en el tiempo, se ira estudiando y trabajando en ello. Informa que habrá una Adenda específica, pero no conoce si va a ser COVID ni cuál va a ser la financiación, que en estos momentos se encuentran con los cierres de las cuentas generales y liquidaciones, y entiende que hay que esperar, pero que es obvio que ayudas sociales se van a tener que convocar en la misma línea que el año pasado.

Fuera del Orden del Día

Ingresos en los Centros Residenciales:

D^a Eva Muñoz Herrero, informa que siguiendo las recomendaciones de la Gerencia de Servicios Sociales en materia de COVID y Centros Residenciales, se va a comenzar a hacer ingresos en nuestras residencias:

- Se ha suprimido la reserva del 5% de plazas para COVID,
- Se pueden ingresar a personas con grado 1, 2 y 3 de dependencia.
- Hay que solicitar como requisito para ingresar el presentar una PCR negativa realizada el menos con tres días de antelación a la fecha de ingreso-



En la próxima Comisión se dará cuenta de los ingresos realizado y como se encuentra la lista de espera.

Ejecución del presupuesto en Servicios Sociales año 2020:

D^a Eva Muñoz Herrero da lectura al documento sobre los presupuestos de Servicios Sociales y gasto realizado de 2020.

Tanto D. José Javier Gómez Pardo como D. Pedro Ángel Casas Soler le solicitan que les pase el documento ante la imposibilidad de coger nota.

D^a Eva Muñoz Herrero, accede a lo solicitado y comenta que se lo hará llegar.

Y no teniendo más asuntos que tratar se dio por terminada la Sesión a las diez horas y quince minutos, de la que se extiende la presente Acta, y de lo que yo como Secretaría CERTIFICO.

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA